

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **263**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

**EXTRACTO**

P.E.P - Mensaje Nº 17/96 adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 278 Emergencia y Transformación del Estado.

**Entró en la Sesión**

**28/06/1996**

**Girado a la Comisión**

**Obs. 4 Dias - Ley Sancionada -Ley Nº 300 Dto Nº 1445/96.**

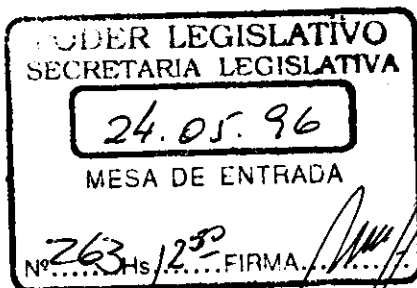
**Nº:**

Tratamiento conjunto con Asunto Nº 276/96.

**Orden del día Nº:**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



MENSAJE Nº 17

USHUAIA, 23 MAYO 1996

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo que preside, el adjunto proyecto de ley por la cual se extiende el plazo de presentación previsto en el inciso a) del artículo 46º de la Ley Provincial 278 y estableciendo que podrá abarcar el plan de facilidades el pago de impuestos, tasas, contribuciones y créditos a favor del Fisco Provincial devengados y/o exigibles al momento de la suscripción del plan.

Que el objetivo tenido en miras en el artículo 46º de la Ley 278 fue brindarle a los contribuyentes y/o responsables la oportunidad de que puedan acceder a un plan de facilidades de pago de carácter especial cuya finalidad es que regularicen las obligaciones devengadas y/o exigibles a la fecha indicada en la citada norma legal.

Que dada la respuesta de los contribuyentes al plan autorizado por la Ley 278 y sus Decretos reglamentarios, razones de interés fiscal y recaudatorio ameritan el tratamiento del proyecto que se eleva.

Por todo lo expuesto, se estima conveniente para los intereses de la Provincia la aprobación por esa Cámara del proyecto adjunto, solicitando su tratamiento con carácter de urgente en los términos del artículo 111º de la Constitución Provincial a tenor de la necesidad de proceder en el menor tiempo posible a incrementar la recaudación a los efectos previstos y tenidos en consideración para la sanción y promulgación de la Ley Provincial 278 ya que el plazo originalmente establecido vence el 29/05/96.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Don Miguel Angel CASTRO.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



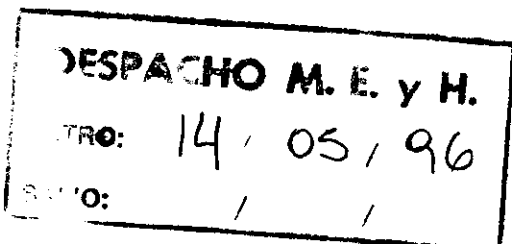
NOTA D.G.R. Nº 549/96

USHUAIA, 14 MAY 1996

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA:

Se eleva proyecto de ley y mensaje de elevación ampliando el plazo establecido en el Artículo 46 de la Ley 278 a efectos de su intervención y posterior trámite.-

Cont. MANUEL TORRADO  
DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 19: Ampliase la facultad conferida al Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 469 de la Ley 278, extendiendo el plazo de presentación previsto por el inciso a) de la referida normativa en noventa (90) días, pudiendo abarcar el plan de facilidades el pago de impuestos, tasas, contribuciones y créditos a favor del Fisco Provincial devengados y/o exigibles al momento de la suscripción del plan.

ARTICULO 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.

*Handwritten initials: A, N, T, a*

*Handwritten signature*  
C. M. G. A. S.      C. M. G. A. S.  
Ministro de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

*Large handwritten signature*